



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

San José del Guaviare (Guaviare), dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 950013189001- 2019-00123- 00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOSÉ PADILLA Y OTRO
DEMANDADO: FREDY QUESADA VIVAS Y JOSE ARMANDO SAAVEDRA

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, respecto al auto de fecha 6 de julio de 2022, que convocó a la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente, advirtiéndose que le asiste razón al recurrente, toda vez que las excepciones previas presentadas por la parte demandada no requieren practica de pruebas por lo que se debe proceder conforme a lo estatuido en el numeral 2 del artículo 101, es decir las excepciones deben resolverse previo a la audiencia antes señalada.

Por las anteriores razones, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto del 6 de julio de 2022 que convocó a audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Consecuentemente, el Juzgado resolverá mediante auto las excepciones previas, y una vez en firme dicha decisión vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ Hoy _____
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO